



V. OTROS ANUNCIOS

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA RIBERA DEL DUERO

ACUERDO de 3 de julio de 2024, del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Duero, por el que se aprueba el procedimiento de llevanza de los registros definidos en su Reglamento.

El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero en su reunión de fecha 3 de julio de 2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se recoge en el documento Anexo a este anuncio.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Roa (Burgos), 4 de julio de 2024.

El Secretario General del Consejo Regulador,
Fdo.: ALFONSO-J. SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ANEXO**ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP RIBERA DEL DUERO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LLEVANZA DE LOS REGISTROS DEFINIDOS EN SU REGLAMENTO**

Por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador de 10 de junio de 2024, publicado en el B.O.C. y L. n.º 128 de 3 de julio de 2024, se aprobó el procedimiento de llevanza de los registros definidos en su Reglamento.

En el que se incluyó una previsión para las solicitudes de inscripción de vinicultores que hubiesen causado baja de oficio como consecuencia de la inactividad durante tres años que se contempla en el vigente Reglamento. Ahora, la modificación establecida para el sector vinicultor en el citado acuerdo se pretende hacer extensiva al sector viticultor, por lo que el Pleno del Consejo Regulador, en su sesión ordinaria de 3 de julio de 2024 ha acordado aprobar el siguiente procedimiento de llevanza de los registros definidos en su reglamento, que sustituirá al de 10 de junio de 2024 y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y L.

PROCEDIMIENTO DE LLEVANZA DE LOS REGISTROS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA RIBERA DEL DUERO.*Artículo 1. Inscripciones en el registro de parcelas de viñedo (RPV).*

1.– Los interesados en la inscripción (altas, bajas o modificaciones) de parcelas de viñedo en el RPV, deberán presentar una Declaración Responsable ante el Consejo Regulador con al menos dos días hábiles de antelación a la vendimia de tales parcelas, conforme al modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la ficha vitícola del REACYL de fecha no anterior a treinta días naturales a la de presentación de la Declaración Responsable ante el Consejo en la que consten la/s parcela/s a su nombre a inscribir o los datos a modificar.

No será necesario acompañar documentación alguna a las Declaraciones Responsables para instar la baja de parcelas.

2.– Excepcionalmente, desde el 1 de agosto hasta dos días antes del inicio de la vendimia de las parcelas afectadas, se admitirá que los interesados que estén pendientes de un cambio de titularidad a su favor en el REACYL insten la inscripción de sus parcelas en el RPV, para lo cual además de la Declaración responsable, ficha vitícola o resolución de inscripción en el Reacyl de la/s parcela/s, deberá aportar copia del documento «RV» (*Anexo V.2 Solicitud de actualización de datos en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León*) presentado ante la Administración competente diligenciado por esta, así como copia de la documentación justificativa del cambio que la acompañó y «documento de aceptación del cambio de titularidad» firmado por el anterior titular de la/s parcela/s conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Esta inscripción será provisional por un año, transcurrido el cual la parcela causará baja en el RPV, salvo que en el citado plazo el interesado aporte ficha vitícola actualizada del REACYL en la que conste la nueva titularidad o, en su caso, acredite justificación suficiente de no haberla presentado.

3.– El Secretario General del Consejo Regulador, a la vista de la Declaración Responsable y documentación adjunta presentada, requerirá en su caso al interesado la subsanación de los defectos encontrados en ellas y recabará de los servicios del Consejo Regulador los informes que estime necesarios.

Si el interesado no subsanase en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento los defectos encontrados o en cualquier momento, previo trámite de audiencia, el Secretario General apreciase inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la Declaración Responsable, propondrá al Pleno la baja en el RPV y la cancelación de la inscripción practicada.

4.– El Consejo Regulador, a propuesta del Secretario General, podrá acordar la baja en el correspondiente registro, previa audiencia del interesado, de aquellas parcelas de viñedo que hayan permanecido en situación de abandono o inactividad de forma continuada durante al menos 3 años.

5.– Los cambios en el RPV que afecten a parcelas vendimiadas en el momento de presentarse la Declaración Responsable se comenzarán a tramitar a partir del 1 de febrero del año siguiente al de la vendimia.

6.– La mera solicitud de nueva inscripción en el RPV de parcelas dadas de baja de oficio, formulada por el mismo titular mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable no surtirá efecto inmediato, porque no puede considerarse suficiente para interrumpir el periodo de inactividad establecido por el Reglamento del Consejo Regulador como motivo de baja de oficio y, en consecuencia, no dará lugar por sí misma a una nueva inscripción.

Los efectos de esta declaración responsable quedarán condicionados a que se produzca entrega efectiva de uva de dichas parcelas declarada a través de WebBacchus en instalación de bodega inscrita, en la primera campaña de vendimia abierta correspondiente a la de la fecha en la que la baja de oficio tuvo lugar.

Para estos casos la aplicación WebBacchus será habilitada de forma provisional.

En caso de no efectuar la entrega de uva según lo expresado anteriormente, la declaración responsable no surtirá efectos por mantenerse las parcelas afectadas en situación de inactividad durante un periodo superior a tres años.

Artículo 2. Inscripción de instalaciones de bodegas.

1.– Los Vinicultores interesados en la inscripción de altas, bajas o actualización de los datos de sus instalaciones en cualquiera de las Secciones del Registro de Instalaciones de Bodegas del Consejo Regulador, deberán presentar la Declaración Responsable recogida en el Anexo III, acompañada del formato Declaración de Bodega (al que se accede desde el citado Anexo III), los planos de la instalación y documentación acreditativa suficiente de la personalidad, representación y capacidad del titular de la misma, como por ejemplo documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, escrituras de constitución de personas jurídicas, estatutos y apoderamientos o contratos de constitución de sociedades.

No será necesario acompañar documentación alguna a las Declaraciones Responsables para instar la baja de instalaciones.

Se entenderá por *Vinicultor* el operador que se dedica a la elaboración, envejecimiento o embotellado de vinos.

2.– El Secretario General del Consejo Regulador, a la vista de la Declaración Responsable y documentación adjunta presentada, requerirá en su caso al interesado la subsanación de los defectos encontrados en ellas y recabará de los servicios del Consejo Regulador los informes que estime necesarios.

Si el interesado no subsanase en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento los defectos encontrados o en cualquier momento, previo trámite de audiencia, el Secretario General apreciase inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la Declaración Responsable, propondrá al Pleno la baja en los registros y la cancelación de la inscripción practicada.

3.– El Consejo Regulador, a propuesta del Secretario General y previo trámite de audiencia, podrá acordar de oficio la baja en el correspondiente registro, de aquellos operadores que incumplan, sin causa justificada, la obligación de comunicar cualquier variación que afecte a los datos anotados en el mismo y de aquellas instalaciones de bodegas que hayan permanecido en situación de abandono o bien inactividad (permanencia de tres años sin estar certificada).

4.– La mera solicitud de nueva inscripción en el registro de una instalación dada de baja de oficio, formulada por el mismo titular mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable no surtirá efecto, porque no puede considerarse suficiente para interrumpir el periodo de inactividad establecido por el Reglamento del Consejo Regulador como motivo de baja de oficio y, en consecuencia, no dará lugar por sí misma a una nueva inscripción, salvo que se complemente con la presentación de una solicitud de certificación y la superación de la pertinente auditoría en el plazo máximo de seis meses. En caso de no obtener la certificación en el citado plazo, la instalación causará nuevamente baja de oficio por mantenerse en situación de inactividad durante un periodo superior a tres años.

Artículo 3. Agrupación de parcelas y superficies de viñedo inscritas en el RPV a efectos de control, trazabilidad y gestión.

1.– Para facilitar el control, la trazabilidad y la gestión de sus viñedos, los titulares de parcelas inscritas en el RPV podrán a través de la aplicación informática WebBacchus, segregar una parcela inscrita en el RPV en varias Parcelas Vitícolas o agrupar dos o más parcelas inscritas en el RPV en una única Parcela Vitícola.

A los únicos efectos del control de rendimientos y de la trazabilidad de la uva, se entenderá por Parcela Vitícola la superficie continua de terreno plantado de vid de una misma variedad, sujeta a una única gestión técnico-económica, y que presente condiciones agronómicas y de cultivo de viñedo homogéneas. Podrá estar formada por una o varias parcelas catastrales enteras, por parte de una parcela catastral o por una combinación de ellas. La existencia de un camino de separación entre parcelas no interferirá en la definición de superficie continua de terreno.

2.– A los únicos efectos del control de rendimientos y la trazabilidad de la uva, en la aplicación informática WebBacchus se agruparán automáticamente como una única Micro-parcela Vitícola las superficies de aquellas parcelas de una misma explotación ubicadas en el mismo municipio, de hasta 0,3 ha de superficie, plantadas antes de 1982 y que tengan la misma variedad. El titular de la explotación podrá revertir esta agrupación a través de la misma aplicación.

3.– No podrán realizarse las segregaciones o agrupaciones referidas en los apartados 1 y 2 anteriores con posterioridad a la fecha de aclareo de racimos que determine el Consejo Regulador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**ANEXO I - INSCRIPCIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES
EN EL "REGISTRO DE PARCELAS DE VIÑEDO DEL CONSEJO
REGULADOR DE LA DOP RIBERA DEL DUERO" (RPV).**



DECLARACIÓN RESPONSABLE que formula el/la viticultor/a con DNI/NIF, para la inscripción en el RPV del ALTA / BAJA / MODIFICACIÓN DE LOS DATOS de las parcelas de viñedo de las que es titular en la Sección Vitícola del REACYL o cuya titularidad está en trámite de inscripción en el REACYL.

I.- DATOS QUE FACILITA EL/LA DECLARANTE AL CONSEJO REGULADOR:

- 1.- **Socio/a de la Coop.**
- 2.- **Correo electrónico.**
- 3.- **Teléfono móvil** **Fijo.**
- 4.- **Dirección postal.**
Vía pública. n° Planta.....
Puerta..... Población CP.
Provincia
- 5.- **Domiciliación bancaria***. (en caso de domiciliar el pago de cuotas y tarifas del Consejo Regulador).
Banco
IBAN

II.- DOCUMENTOS QUE APORTA EL/LA DECLARANTE. (no necesarios para BAJA)
(marcar la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Ficha vitícola del REACYL actualizada (emitida en los 30 días anteriores a la presentación de esta Declaración, con las parcelas tachadas de las que no se interese la inscripción). OBLIGATORIO excepto para bajas
<input type="checkbox"/>	« RV » (ANEXO V.2 Solicitud de actualización de datos en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León) diligenciado.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa adjunta al «RV»
<input type="checkbox"/>	Documento de aceptación cambio por anterior titular
<input type="checkbox"/>	Otros. (Representación, apoderamientos...)

III.- PARA LOS CASOS DE ALTAS Y MODIFICACIONES DEL RPV.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para inscribir sus parcelas en el RPV, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Consejo Regulador de la DOP Ribera del Duero cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo en que mantenga su inscripción en el RPV, así como el documento normativo de la DOP RIBERA DEL DUERO en todo lo que le afecte, en los términos del artículo 46 del Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León..

El/la declarante conoce y asume que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporado a esta Declaración Responsable, o la no presentación ante el Consejo Regulador de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de mantener la inscripción y el ejercicio de los derechos derivados de la misma desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

***PARA QUIENES SOLICITAN CON LA INDICACIÓN DEL IBAN LA DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO DE CUOTAS Y TARIFAS.**

La firma de esta Declaración Responsable constituye una **Orden de Domiciliación**, por la que el declarante autoriza al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero a enviar órdenes a su entidad financiera para que se realicen adeudos en su cuenta. Igualmente, autoriza a su entidad financiera para que se adeuden en esta cuenta los importes correspondientes a dichas órdenes del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

El/la declarante tiene derecho a reclamar el reembolso de cualquier cargo por parte de su entidad financiera, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con dicha entidad. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de ocho semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

AUTORIZACIÓN al Consejo Regulador a solicitar y obtener del responsable del REACYL los datos de su explotación vitícola en la zona amparada por la DOP Ribera del Duero necesarios para su inscripción en el RPV, incluidos los personales que le incumban, facilitados en su momento al REACYL, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a que le sean transmitirlos al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

IV.- INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

RESPONSABLE: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

FINALIDAD: Recoger, tratar, utilizar y gestionar los datos relativos a las funciones propias del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero referidas a aquellas personas (físicas o jurídicas) inscritas en algunos de sus registros cuya llevanza tiene encomendada y para el desempeño de sus funciones de registro, inspección, control y amparo.

LEGITIMACIÓN: *ORDEN AGR/766/2021, de 15 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Ribera del Duero» y de su Consejo Regulador.*

DESTINATARIOS: En los casos previstos en la ley, los datos serán cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia para los fines definidos en ellas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a las entidades de crédito para la gestión de los cobros y pagos derivados de la inscripción del interesado en el correspondiente Registro, así como, en su caso, ante cualquier instancia judicial.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://riberadelduero.es/politica-de-privacidad>.

En (.....), el día ... de de

Firma de el/la declarante.

ANEXO II	
DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE PARCELAS DE VIÑEDO DEL CONSEJO REGULADOR (RPV).	

El/la titular en el REACYL de las parcelas de viñedo que se relacionan al dorso, que figura como **viticultor/a A** en el documento «RV» y que constan tanto en la ficha vitícola del REACYL como en el «RV» adjuntos, con DNI/NIF....., conoce y está conforme con el cambio de titularidad declarado responsablemente ante el Consejo Regulador de la DOP Ribera del Duero por con DNI/NIF....., que figura como **viticultor/a B** en el «RV» adjunto.

DOCUMENTOS QUE APORTA EL/LA DECLARANTE. (marcar la casilla correspondiente)

Ficha vitícola del REACYL actualizada (emitida en los 30 días anteriores a la presentación de esta Declaración, con las parcelas tachadas de las que no se interese la inscripción. OBLIGATORIO)	
«RV» (ANEXO V.2 Solicitud de actualización de datos en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León) diligenciado.	
Fotocopia del DNI/NIF de el/la viticultor/a B.	
Otros. (Representación, apoderamientos en caso de persona jurídica...)	

INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.
FINALIDAD: Recoger, tratar, utilizar y gestionar los datos relativos a las funciones propias del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero referidas a aquellas personas (físicas o jurídicas) inscritas en algunos de sus registros cuya llevanza tiene encomendada y para el desempeño de sus funciones de registro, inspección, control y amparo.
LEGITIMACIÓN: *ORDEN AGR/766/2021, de 15 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Ribera del Duero» y de su Consejo Regulador.*
DESTINATARIOS: En los casos previstos en la ley, los datos serán cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia para los fines definidos en ellas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a las entidades de crédito para la gestión de los cobros y pagos derivados de la inscripción del interesado en el correspondiente Registro, así como, en su caso, ante cualquier instancia judicial.
DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://riberadelduero.es/politica-de-privacidad>

En (.....), el día de de

Firma de el/la VITICULTOR/A A

Firma de el/la VITICULTOR/A B

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero
 C/ Hospital, 6 09300 Roa (Burgos) Tfno. 947 54 12 21

ANEXO III	
INSCRIPCIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE BODEGAS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP RIBERA DEL DUERO (RIB).	 CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL DUERO

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Que presenta ante el Consejo Regulador de la DOP Ribera del Duero el/la vinicultor/a (NOMBRE DE EL/LA VINICULTOR/A), con DNI/NIF , para la inscripción del **ALTA** / **BAJA** / **ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS** en las secciones del RIB, de la instalación de su titularidad, conforme a los datos que figuran en el documento **Declaración de Bodega** (accesible en el enlace [Declaración Bodega](#)), que se incluye en esta Declaración Responsable.

Igualmente declara bajo su responsabilidad que **cumple con los requisitos** establecidos en la normativa vigente para inscribir su instalación en las secciones del RIB que indica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Consejo Regulador de la DOP Ribera del Duero cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo en que mantenga su inscripción en el RIB.

El/la vinicultor/a declara responsablemente que **se compromete a cumplir en todo lo que le afecte el documento normativo de la DOP RIBERA DEL DUERO**, en los términos del artículo 46 del Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León.

El/la declarante conoce y asume que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporado a esta Declaración Responsable, o la no presentación ante el Consejo Regulador de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará **la imposibilidad de mantener la inscripción y el ejercicio de los derechos derivados de la misma** desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/NIF (obligatorio en primera inscripción)	
ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADAS (obligatorio, en su caso, en primera inscripción).	
APODERAMIENTOS (cuando se actúa mediante representante).	
COMUNICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO (obligatorio en primera inscripción).	
CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE ENVASADORES (si procede).	
DOCUMENTO FORMATO DB (obligatorio).	
PROYECTO, MEMORIA TÉCNICA O CROQUIS CON PLANOS DE LA INSTALACIÓN (en primera inscripción de la Instalación o si hubiera modificaciones)	
DOCUMENTO SC- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN (si desea acceder a la Certificación)	
SOLICITUD DE MODIFICACION DE CERTIFICADO (si ya dispone de Certificado).	

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero
C/ Hospital, 6 09300 Roa (Burgos) Tfno. 947 54 12 21

DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y TARIFAS.

La firma de esta Declaración Responsable constituye una **Orden de Domiciliación**, por la que el/la declarante autoriza al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero a enviar órdenes a su entidad financiera para que se realicen adeudos en su cuenta. Igualmente, autoriza a su entidad financiera para que se adeuden en esta cuenta los importes correspondientes a dichas órdenes del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

El/la declarante tiene derecho a reclamar el reembolso de cualquier cargo por parte de su entidad financiera, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con dicha entidad. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de ocho semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

FINALIDAD: Recoger, tratar, utilizar y gestionar los datos relativos a las funciones propias del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero referidas a aquellas personas (físicas o jurídicas) inscritas en algunos de sus registros cuya llevanza tiene encomendada y para el desempeño de sus funciones de registro, inspección, control y amparo.

LEGITIMACIÓN: *ORDEN AGR/766/2021, de 15 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Ribera del Duero» y de su Consejo Regulador.*

DESTINATARIOS: En los casos previstos en la ley, los datos serán cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia para los fines definidos en ellas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a las entidades de crédito para la gestión de los cobros y pagos derivados de la inscripción del interesado en el correspondiente Registro, así como, en su caso, ante cualquier instancia judicial.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://riberadelduero.es/politica-de-privacidad>

En (.....), a ... de de

Firma de el/la vinicultor/a declarante*.

*En caso de actuar mediante representante indicar nombre, apellidos y DNI del representante.